



NORMAS CAMPAÑA 2019/2020-MATANZAS DOMICILIARIAS

El 01 de Noviembre comenzó la campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar y con este motivo se exponen las normas que regirán su desarrollo a tenor el **Decreto 214/2000**, de 10 de Octubre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por el **Decreto 14/2006**, de 24 de Enero, y de las características del Área de Salud de Mérida (Servicio Extremeño de Salud)

El período de la campaña será del **1 de Noviembre de 2019 al 31 de Marzo de 2020**.

Todos los productos resultantes de las matanzas domiciliarias, se destinarán únicamente a consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, tanto frescos como curados. Se prohíbe la venta para el abastecimiento de carnicerías, de industrias cárnicas, etc. y en general para la venta al público.

El sacrificio de cerdos en matanzas domiciliarias, se efectuará de forma instantánea e indolora y siempre con aturdimiento o pérdida de consciencia previos, sin que puedan infligirse a los animales daños o someterlos a cualquier otra práctica que les puedan producir sufrimientos injustificados. (Decreto 193/2006, de 14 de Noviembre).

Se realizará sistemáticamente inspección post-mortem, para ello la canal y todas las vísceras deberán conservarse intactas hasta el momento de la misma.

La documentación necesaria aportar por el interesado a los Servicios Veterinarios, a la hora de efectuar el reconocimiento de los animales sacrificados será la autorización municipal, el modelo 50 de tasas, cumplimentado y abonado, y en su caso la guía de origen y sanidad pecuaria, cuando el animal provenga de una explotación porcina.

En el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento se podrá consultar los días a realizar el reconocimiento por parte de los Servicios Veterinarios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

El propietario de los cerdos a sacrificar, queda obligado a solicitar ante el Ayuntamiento autorización para el sacrificio, con una **antelación mínima de 72 horas, tanto si es laboral como festivo**. En el caso de que **no** vaya a hacer uso de los Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, **también está obligado a solicitar dicha autorización, haciendo consta el nombre y número de colegiado del veterinario a realizar la inspección, debiendo comunicar por parte de estos el resultado a este Ayuntamiento**

Las infracciones a lo dispuesto en el Decreto, serán sancionadas con arreglo al Decreto 797/75, Real Decreto 1945/83 Ley de Defensa Consumidores y Usuarios, Ley 14/86 General de la Sanidad y demás disposiciones vigentes.

ESPARRAGALEJO, a 01 de Noviembre de 2019
EL ALCALDE,
Fco. José Pajuelo Sánchez,

